

## La Provincia Oriental y la defensa de la soberanía eclesiástica

Alejandro Sánchez  
Prof. de Didáctica de la Historia, Instituto de Profesores “Artigas”.

### **El escenario diocesano ante la Revolución**

En diciembre de 1815, tratando de poner fin a una importante discusión, la correspondencia llegada a Purificación no dejaba dudas de la jerarquía de los implicados: “pues yo soy un jefe y ambos debemos entendernos directamente”<sup>1</sup>. Así le escribía Dámaso Antonio Larrañaga, cura y vicario de la Matriz de Montevideo y la más alta jerarquía eclesiástica del territorio oriental al otro jefe, el jefe de los orientales y máxima autoridad provincial, José Artigas.

Los tiempos de revolución y todos los inconvenientes que se presentaban no podían, según el deseo del caudillo, “desunir el Santuario y el Estado”<sup>2</sup> ya que estaban acostumbrados a marchar juntos al haberse heredado el ejercicio del Regio Patronato, antiguamente recibido por la Corona desde Roma y ahora a cargo de las soberanías emergentes. Como bien lo señalaron prestigiosos historiadores argentinos (algunos de los cuales citamos en nuestras notas), que en los últimos años incorporaron la dimensión religiosa a sus planteos de manera más extensa que sus pares uruguayos, la *Iglesia Colonial* no tuvo al comienzo del siglo XIX “un perfil institucional desvinculado de la sociedad misma. En cierta medida y en varios sentidos, las instituciones eclesiásticas coloniales pertenecían a la sociedad: habían nacido de su propia iniciativa y subsistían gracias a ella. No tenían existencia independientemente de quien los había creado y los sostenían con recursos materiales y humanos.”<sup>3</sup>

En nuestro tiempo resulta difícil concebir esta situación ya que somos parte de sociedades que cuentan con un largo proceso de secularización y concebimos al factor religioso como en un espacio privado y desvinculado de las otras esferas de la comunidad política. Sin embargo en 1800 y durante el estallido y el proceso revolucionario resulta “muy difícil –si no imposible– distinguir a la comunidad de los creyentes de la sociedad” ya que se partía de la suposición de que todo miembro de ella era a la vez miembro de la grey católica. Además “porque la religión estaba de tal modo fundida en las demás dimensiones de la vida social que sería un error tratar de aislarla de ellas.”<sup>4</sup>

Desde el inicio el proceso de conquista y colonización en América por la monarquía católica española se pueden rastrear las razones que explican la catolicidad de la sociedad hispanoamericana. El estrecho vínculo para lograrlo se materializaba en el común acuerdo entre los Reyes Católicos y la Santa Sede por el cual el Papado le otorgó a la Corona, el instrumento del Regio Patronato estatuido tempranamente en el año 1508, y que establecía la protección que el Estado debía brindarle a la Iglesia en su tarea evangelizadora, reconociéndole por contrapartida determinados derechos al

<sup>1</sup>Reyes Abadie, Bruscherá y Melogno, tomo 2, 1973, 241. Carta de Larrañaga a Artigas, 9-12-1815

<sup>2</sup>Archivo Artigas (en adelante AA), tomo XXI, 155-156, carta, de José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo, 25-11-1815

<sup>3</sup>Di Stefano, 2004, 43

<sup>4</sup>Di Stefano, 2004, 18 agrega que “en la época colonial su pluralidad e identificación con la sociedad llegaba a un punto que vuelve tal vez inadecuado el actual concepto de Iglesia.”(Di Stefano, 2004, 18 -19)

gobierno hispano como la designación de obispos, creación de nuevas diócesis, nombramientos de los curas párrocos, movilización de religiosos, cobro de diezmos, etc.

El ejercicio del Regio Patronato resultó de tal eficacia para la Corona que cuando la América española se independizó, “la mayor parte de los países que se formaron reclamaron categóricamente el patronato sobre sus Iglesias y, pese a que ninguno logró el reconocimiento de la prerrogativa papal, casi todos actuaron – durante mayor o menos tiempo- como si la hubieran heredado de la Corona en el momento de la independencia.”<sup>5</sup> Refrendada la prerrogativa en 1753 como concordato y al ser concebido como un derecho propio de los Reyes, la Corona utilizó su poder de incidir en las designaciones como forma de garantizar la fidelidad del clero y la adhesión de los fieles al gobierno por medio de su influencia. En los hechos, aunque el Papa tuviera plena potestad sobre la Iglesia en España, la monarquía desplegó un total dominio sobre la Iglesia en América. El Papa solo conservó allí un lejano prestigio en asuntos teológicos.

Paradójicamente esa Iglesia regentada por la autoridad civil, debido a la escasa comunicación con la Santa Sede, gozaba en la región de un amplio margen de independencia pues tenía que afrontar problemas que necesitaban soluciones urgentes que no permitían el tiempo necesario para consultar a la jerarquía eclesiástica en Roma<sup>6</sup>.

A fines del siglo XVIII el patronato se había convertido en una prerrogativa de quien detentaba el poder y así lo entenderán los criollos que reasuman la soberanía una vez rotos los vínculos con España<sup>7</sup>. ¿Cuáles eran las jurisdicciones eclesiásticas antes del estallido revolucionario en el Virreinato del Río de la Plata? La diócesis de Buenos Aires que abarcaba Corrientes, Santa Fe, Banda Oriental, Entre Ríos, Buenos Aires y la Patagonia<sup>8</sup>. La diócesis de Asunción, que cubría buena parte del actual territorio paraguayo y la diócesis de Salta que comprendía Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y Salta. Por último la diócesis de Córdoba integrada por los territorios de La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis y Córdoba. Fuera del Virreinato, pero completando el mapa del Sur de América, debemos incluir los territorios fronterizos, siempre sobrepasados por los lusitanos, entre las posesiones española y portuguesa, y que los componía la diócesis de San Pablo. En el otro extremo, en el Pacífico se ubicaba la diócesis de Santiago de Chile<sup>9</sup>.

La geografía eclesiástica generada a comienzos de siglo XIX daba cuenta de diversas tensiones. El obispado de Salta creado en 1806 quitó alguna de las jurisdicciones más ricas de Córdoba. Este a su vez fue compensado con la incorporación del Cuyo, hasta entonces dependiente de la diócesis de Santiago. Pero el cambio no conformó a ninguno de los involucrados. Lo mismo ocurrió en la Banda Oriental enemistada “con la sede porteña y con su obispo” por lo que en vísperas de la revolución ya se había formalizado desde ahí “el pedido a Madrid para que gestione la erección de una nueva diócesis” separada de la autoridad bonaerense<sup>10</sup>.

En el proceso revolucionario iniciado en el 1810 se mantuvo en jaque y en permanente proceso de integración-descomposición a las diócesis impactadas por la caída de la estructura política *tradicional*. Cada una debía solucionar como podía los

<sup>5</sup>Ayroló, 2007, 53

<sup>6</sup>Troisi, en Ayroló, Valentina (Comp.) 2006, 119

<sup>7</sup>Ayroló, 2007, 56

<sup>8</sup>“...hasta 1777 la diócesis abarcaba también los territorios de Santa Catarina y Río Grande do Sul, sobre los cuales los obispos residentes en Buenos Aires apenas si podían hacer volar la imaginación”. (Di Stefano, 2004, 26)

<sup>9</sup>Ayroló, 2007, 22 y 59

<sup>10</sup>Di Stefano en Calvo, Di Stefano, Gallo, 2002, 19 y 20

problemas que se presentasen en materia religiosa, aunque en verdad “las autoridades residentes en la antigua capital conservaban un poder que no podía ser desconocido por las demás iglesias matrices”<sup>11</sup>. Ya la llamada “Primera Junta” tuvo que resolver a poco de instalada algunos temas referidos al patronato o al menos al vicepatronato como sucesora del Virrey y en el ejercicio correspondiente al asumir la potestad de la autoridad depuesta. Consultados expertos eclesiásticos en qué carácter debía resolver el nuevo gobierno, estos defendieron que el gobierno de la Junta lo debía hacer “en su carácter soberano [como] patrón de la Iglesia”. Incluso “todas las decisiones gubernamentales posteriores se basaron en este principio.”<sup>12</sup>

Pero el asunto no era tan sencillo. La pretensión de la sede episcopal de Buenos Aires de ejercer el patronato no garantizaba la unidad ya que los gobiernos locales, al arrogarse el mismo derecho, contaban entre otras cosas con la posibilidad de incorporar para sí de los diezmos de las iglesias y financiar sus ejércitos. Cuando el papa Gregorio XVI designó obispo a Mariano Medrano en 1832, un nuevo grupo de expertos señaló en el *Memorial ajustado* la necesidad de dictar nuevas leyes “dividido como está, su territorio [Buenos Aires] entre cinco gobiernos soberanos e independientes.”<sup>13</sup>

En el fondo de la discusión estaba presente el periplo que seguía la nueva conformación del ex virreinato. La legitimidad del nuevo orden se basaba en el concepto de la retroversión de la soberanía. El problema a dirimir estaba entre una soberanía única depositada en *el pueblo* o en tantas soberanías como pueblos existieran. Fuera cual fuera la opción defendida lo que no se debatió fue que el patronato estaba incorporado en ella y todos actuaron como verdaderos patronos de sus Iglesias<sup>14</sup>. En el territorio oriental, al preguntarse *quién o quiénes tenían derecho a detentar ese poder*, al menos durante el período conocido como Provincia Oriental autónoma se tiene como respuesta: José Artigas.

## El púlpito y la espada

¿Con qué clero se contaba en el Río de la Plata? Se trató de la última generación del clero colonial “formado en las aulas de colegios y universidades borbónicas” y que se encontró con una revolución ante la cual se expresó en actitud diversa. Eran tiempos, en que a su vez, los mismos sacerdotes pasaban por el tránsito y la adaptación a “los primeros pasos de un modelo de vida eclesiástica, en buena medida impensable antes de la revolución.”<sup>15</sup> Mediadores entre ciudad y campaña, mundos distantes y ajenos, los sacerdotes pasaban así, a ser pensados como funcionarios y militantes del naciente Estado, verdadera ruptura con su ejercicio de la vida sacerdotal.

Un cambio más, para un clero secular que desde la expulsión de los jesuitas dejó atrás su papel de segundo orden y ganó en protagonismo a diferencia del clero regular, que por diversos motivos se precipitaba en una crisis marcada por la caída del reclutamiento y los cada vez más frecuentes episodios de indisciplina, probablemente acrecentados por la propia revolución<sup>16</sup>. De todas maneras las estructuras diocesanas lograron consolidarse relativamente en las últimas cuatro décadas coloniales. Llegada la revolución “no había parroquias rurales sin párroco, fenómeno demasiado común hasta

<sup>11</sup> Di Stefano, 2004, 156

<sup>12</sup> Ayrolo, 2007, 57-58

<sup>13</sup> Ayrolo, 2007, 60.

<sup>14</sup> Ayrolo, 2007, 60

<sup>15</sup> Di Stefano, 2004, 20-21

<sup>16</sup> Di Stefano, 2004, 21

no muchos antes”<sup>17</sup> por lo que los púlpitos se transformarán en los principales propaladores de las noticias revolucionarias especialmente en la Banda Oriental, que era en 1810 una de las áreas de la diócesis mejor estructurada.

La dificultad en las comunicaciones, en una campaña muy despoblada e insegura se vio contrarrestada en parte, con la presencia de las parroquias, convertidas en centros de irradiación cultural y política, de acuerdo al nuevo papel con que los Borbones habían investido al clero para ocupar un puesto en la *cruzada civilizadora*.

El proceso revolucionario tenía así asegurado desde donde difundir sus ideales. Según Roberto Di Stefano se volvió más compleja la figura del párroco, al incursionar en terrenos en los que se “excedía por mucho el ámbito estrictamente religioso. El resultado fue que varios de los párrocos que a caballo del cambio de siglo habrían adoptado ese nuevo modelo de presencia sacerdotal se convirtieron en piezas claves de la movilización revolucionaria al menos en la Banda Oriental.”<sup>18</sup>

Primero, el súbdito de la Corona y luego el incipiente republicano recibieron desde el púlpito, el influjo para el cumplimiento de sus deberes. Se ha señalado al respecto que desde el punto de vista del Estado “podría decirse que la Iglesia garantizaba que el cambio de la pureza de la fe como fidelidad al Rey se trocara en pureza de la fe orientada a la fidelidad al nuevo gobierno.”<sup>19</sup>

La intención se extendía también a las futuras generaciones ya que la “escasez de escuelas de primeras letras y de curas” restaba la presencia de “medios privilegiados para la formación del “espíritu público” tan necesario para imponerse a “los intereses individuales, y [para que] reflejara la unanimidad de miras”<sup>20</sup>. La Provincia Oriental no estuvo ajena a la preocupación por la educación *civilizatoria*. Sin saber el alcance que como documento tuvo el proyecto de Constitución de 1813 y si, en todo caso, circuló efectivamente para el conocimiento público, de todas maneras puede verse en él, el interés y preocupación por establecer “los establecimientos públicos de Escuelas para la enseñanza de los niños y su educación; de suerte que se tendrá por ley fundamental y esencial, que todos los habitantes nacidos de esta Provincia, precisamente han de saber leer y escribir.”<sup>21</sup>

Este sacerdote, funcionario de la “*Virtud*”, formado en un molde diferente del tridentino, conformó una verdadera legión en conquista cultural del campo, en una reformulación de lo pastoral como padres y maestros de los pueblos “porque para que germine la semilla del evangelio es necesario desmontar la tierra y prepararla con cuidado y tesón: que la ociosidad es el vicio capital que se opone a la introducción de la práctica de las verdades santas”. La misión del clero estaba en “hacer de un país salvaje un pueblo industrioso y rico.”<sup>22</sup>

El mensaje esencial de estos sacerdotes estaba nutrido con un fuerte compromiso de “moral evangélica” que se expresaba mucho más en la docencia y la predicación que en la celebración eucarística que abandonaba así su papel casi único y central. El hombre del altar “[...] debía ser, además, el hombre del púlpito. Se buscaba que ese hombre que rezaba el latín de espaldas al pueblo se diera vuelta para mirar a sus rústicas

<sup>17</sup>Di Stefano, 2004, 27, 28, 32 y 33

<sup>18</sup>Di Stefano, 2004, 97-98 comenta también que “Allí las fuerzas de la revolución encontraron en los párrocos de campaña aliados invaluable: Gregorio y José Valentín Gómez, Santiago Figueredo y otros curas rurales fueron repetidamente señalados por las autoridades de Montevideo como los principales agitadores de la campaña”

<sup>19</sup>Peire, 2000, 338

<sup>20</sup>Frega, 2005, 112

<sup>21</sup>en Ribeiro, 2000, 44- 48 Texto completo del Proyecto de Constitución de 1813

<sup>22</sup>Cartas de Juan Hipólito Vieytes al párroco Ramón, su hermano. En Di Stefano, 2004, 80

ovejas a la cara y proclamase en su propio idioma un evangelio moral y práctico capaz de transformar a los simples en súbditos industriosos”. Particularmente los curas de la Banda Oriental eran elogiados en su misión porque demostraban “ser párrocos sin dejar de ser ciudadanos.”<sup>23</sup>

Poco tiempo antes del estallido revolucionario, el párroco de Víboras, Casimiro José de la Fuente estaba convencido que debía mantenerse en el pueblo “una escuela pública en que con las primeras letras se imbuya a la juventud principios de religión, de cristiandad y honradez. Entonces finalmente se conseguirá[...] todo lo que carece ahora el Pueblo de las Víboras y de una población infeliz y despreciable se levantará otra en la que podrán formarse hombres útiles a sí mismo, a su suelo, a la Iglesia y al estado.”<sup>24</sup>

Uno de los principales exponentes del Convento de los franciscanos en Montevideo, José Benito Lamas, fue el iniciador de la “Escuela de la Patria” en Purificación, como comentaremos más adelante. Seis años después se había trasladado a Mendoza donde en 1821 era director de una escuela. Tiempo después un exalumno suyo recordaba algunas características de su maestro y su labor que probablemente no fueran muy diferentes a las de 1815: “Su escritura, repartida en muestras hechas por él mismo, era de la mejor y más moderna forma entonces, con perfecta ortografía y limpieza”. La búsqueda de la “virtud”, tema reiterado en la correspondencia artiguista, seguía, al parecer intacta ya que el maestro utilizaba “Las máximas del hombre de bien” con sus alumnos “una especie de catecismo de las obligaciones del ciudadano en los gobiernos republicanos, con ligeros rasgos históricos sobre el sistema opresivo de las colonias españolas en América” versos que se debían recordar de memoria primero y que luego el sacerdote explicaba. El exalumno cree que estos eran los materiales preferidos por el maestro además de aquellos otros de instrucción religiosa, comunes a todas las escuelas.<sup>25</sup>

En Purificación y en otros pueblos de las provincias del Protectorado se recibieron los materiales educativos que se imprimían en Montevideo por órdenes de Artigas “para la ilustración de la juventud”. De la imprenta salían cartillas, catones, tablas de contar y compendios de gramática que se circularon tanto por el pago oriental como por la región<sup>26</sup>. Distintas circulares fueron enviadas a los sacerdotes y parroquias para la difusión. El ejemplo de la “Escuela de la Patria” debía ser emulado “utilizando el saber y el prestigio de los curas de los pueblos y las posibilidades que, para la atención del servicio, ofrecía la organización eclesiástica”<sup>27</sup> y además, teniendo en cuenta que los

---

<sup>23</sup>Di Stefano, 2004, 74 y 110

<sup>24</sup>Di Stefano, 2004, 78 y 79

<sup>25</sup>Otero, 1908, 85 y ss. El exalumno referido, de apellido Hudson, dice además que el sacerdote era “liberal” y “progresista” de “genio suave y paciente”. Ejercía su tarea “estimulando al niño a la aplicación, sin fatigarle ni hacerle odiar el estudio por el rigor de las penas y severidad del maestro”. Con respecto a la escuela y su presencia en las celebraciones patrias, dice que “era una de las primeras en concurrir, organizada en batallón, a las paradas de las fiestas cívicas, llevando un coro de jóvenes para que cantasen el himno patrio y recitasen numerosos versos”, tal como se había hecho en Montevideo durante el gobierno artiguista. Reconocía en Lamas, “su ardoroso patriotismo, su popularidad y clara inteligencia [además de] excesiva modestia.”

<sup>26</sup>Reyes Abadie, Bruscher y Melogno, 1973, 220. Los autores dan cuenta también de varias circulares con la distribución y aprovechamiento de los recursos educativos, entre la “Escuela de la Patria” y las otras “aliadas”. La expresión **catones**, alude a rudimentarios libros de lectura.

<sup>27</sup>Reyes Abadie, Bruscher y Melogno, 1973, 221

sacerdotes, regulares y seculares, como “funcionarios de la república” también estaban preparados para propagar la revolución desde el confesionario y el púlpito<sup>28</sup>.

Pero el clero del territorio oriental también estuvo presente desde el comienzo revolucionario en otros menesteres. Por ejemplo en la batalla de Las Piedras el propio Artigas se encargó de destacar a los sacerdotes José Valentín Gómez de Canelones y Santiago Figueredo de Florida. Según el jefe, ambos habían participado previamente en la colecta de donaciones para el mantenimiento de las tropas, brindaron los oficios religiosos cuando se les requirió y “se convirtieron en el acto de la batalla en bravos campeones, siendo de los primeros que avanzaron sobre las filas enemigas con desprecio del peligro y como verdaderos militares.”<sup>29</sup>

### ***La soberanía particular de los pueblos en toda su extensión imaginable***

Suele ser controversial la interpretación del Artículo 3° de las Instrucciones del Año XIII. En el año 2009, una columna del diario “El País” dio cuenta que con “acuerdo de los cuatro partidos políticos y en una reunión que duró media hora en la Presidencia del Senado, una comisión especial acordó ayer la lista de ocho frases que se colocarán en paneles de acrílico en las paredes del mausoleo, iluminadas por luces”<sup>30</sup>.

El diputado Edgardo Ortuño opinó que “se da un paso importante en el rescate del pensamiento artiguista para construir el futuro” mientras que el senador blanco Gustavo Penadés resaltó la rapidez del acuerdo. El senador colorado Julio María Sanguinetti y el diputado frenteamplista Edgardo Ortuño quedaron encargados de presentar el informe final que la Asamblea General enviaría al Presidente Tabaré Vázquez. A su vez se indicó que las frases seleccionadas reflejaban de Artigas “las facetas fundamentales de su ideario”<sup>31</sup>. Probablemente en el siglo XXI nadie abdicará de las ocho escogidas<sup>32</sup>. Según el cronista, el Dr. Julio María Sanguinetti, aportó como frase a la comisión, el artículo 3° de las Instrucciones, por tratarse, según él, de una frase “vinculada al laicismo”<sup>33</sup>: “Se promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable”.

<sup>28</sup>“Con fecha 25 de noviembre de 1810, la Junta envió al obispo un oficio donde se le ordenaba pasar las necesarias instrucciones a los curas para que los días festivos leyeran *La Gazeta* a sus feligreses [...] en esa sociedad mayoritariamente analfabeta [...] la voz del clero parroquial parecía la más adecuada para transformar eficazmente la palabra escrita en mensaje proclamado” (Di Stefano, 2004, 109). El artiguismo siguió con el recurso del púlpito y lo procuró también con el confesionario.

<sup>29</sup> A.A. IV, 402, José Artigas a la Junta Gubernativa, Campamento del Cerrito, 30 de mayo de 1811

<sup>30</sup>“El País”, 15.8. 2009.

<sup>31</sup>“El País”, 15.8. 2009

<sup>32</sup>**1.-** “La cuestión es sólo entre la libertad y el despotismo”. De la “Precisión del Yi” de 1812. **2.-** “Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana” de la “Oración Inaugural” del Congreso de “Tres Cruces” de 1813. **3.-** Que “los más infelices sean lo más privilegiados” del Reglamento Provisorio de 1815. **4.-** “Es muy veleidosa la probidad de los hombres, solo el freno de la constitución puede afirmarla” de la “Oración Inaugural” del Congreso de “Tres Cruces” de 1813. **5.-** “El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la soberanía de los pueblos” Artículo 18 de las Instrucciones del Año XIII. **6.-** “La libertad de América forma mi sistema, y plantearlo mi único anhelo”. Carta a Sarratea del 11 de febrero de 1813. **7.-** “Sean los orientales tan ilustrados como valientes” santo y seña elegido por Artigas en 1815. **8.-** “Se promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable”. El cuarto integrante de la comisión legislativa fue el diputado independiente Iván Posada.

<sup>33</sup>“El País”, 15.8.2009.

Así entonces, el senador, por si y en representación de su partido señalaba que el laicismo que caracterizó buena parte de la historia oriental tuvo su origen, ni más ni menos que en el pensamiento del prócer. Sin duda que hoy en tiempos de imprescindible tolerancia y respeto por los derechos humanos y en una cultura que respete al individuo y sus creencias abogaríamos por la más amplia expresión de la libertad religiosa en toda su extensión imaginable. Como en tantos otros temas de nuestra Historia *frecuente*, el famoso artículo se convirtió, desde comienzos del siglo pasado, en una especie de dogma de fe acerca de la libertad de cultos y para todos quienes se expiden en el mismo sentido que el Dr. Sanguinetti.

La idea de libertad de culto y/o tolerancia religiosa tiene una larga trayectoria en buena parte de la historiografía nacional. Obras clásicas como las de Héctor Miranda Edmundo Favaro, Eugenio Petit Muñoz así lo señalan y hasta nuestros días muchos son los que mantienen dicha interpretación<sup>34</sup>. Sin embargo, en los últimos tiempos, especialmente Mario Cayota se ha encargado de confrontar esta postura como ya lo habían anticipado los historiadores Reyes Abadie, Bruschera y Melogno así como por el reconocido “historiador, e insospechado de favoritismo hacia lo religioso, Carlos Machado.”<sup>35</sup>

Cayota explica acerca del controversial artículo: “Por libertad civil se entiende [...] la autonomía de la provincia y no las libertades propiciadas por la filosofía liberal; la libertad religiosa, que es el otro término paralelo de la proposición, coherentemente hacía alusión a la autonomía religiosa de la Banda Oriental en relación con la jerarquía episcopal de Buenos Aires, autonomía por otra parte que Artigas siempre reclamó.”<sup>36</sup> Cita abonando su tesis, una interesante cantidad de documentos donde se analiza el sentido de la expresión *libertad civil* en su contexto, apareciendo siempre como sinónimo de autonomía ante el gobierno centralista porteño<sup>37</sup>.

Aún más, con respecto a la postura clásica, Cayota advierte que Miranda interpretó el artículo con el sentir liberal, “de los principios que él creía eran a su vez patrimonio del artiguismo” pero debió reconocer que la actitud de Artigas no fue la “de un laicista”, sino por el contrario que brindó apoyo a la religión católica en el marco de la uniformidad de creencias que en la época existía<sup>38</sup>. Aunque no le pesó en su interpretación final del Artículo 3º, Miranda sostuvo que

“[...] este origen exótico de sancionar legislativamente en el documento del año XIII, el principio de la libertad religiosa, se demuestra aún más teniendo en cuenta que en los pueblos del Plata, los antagonismos no habían ido nunca en el sentido de las creencias. Eminentemente cristiana y católica, la masa popular no había sido perturbada [...] ya que su religión estaba en armonía con la del poder oficial.”<sup>39</sup>

La comisión parlamentaria bien pudo estar informada de la revisión que ya hace tiempo se viene realizando sobre la interpretación más antigua y clásica del artículo 3º. Cuatro años antes de su actuación, en el 2005, el Prof. José Pedro Barrán se dirigió al ex presidente y entonces senador por el Partido Colorado Dr. Julio María Sanguinetti a los efectos de dar respuesta a propósito de la convocatoria que le formalizó una Comisión

<sup>34</sup> Miranda, 1935, Favaro, 1957, Petit Muñoz/Favaro en Narancio, 1959

<sup>35</sup> Cayota, 2007 592-593

<sup>36</sup> Cayota, 2007, 592

<sup>37</sup> Cayota, 2007, 591-592; Cayota, 2011, 144

<sup>38</sup> Cayota, 2007, 594; Cayota, 2011, 144

<sup>39</sup> Miranda, 1935, 276

del Senado, para que el notable historiador se expidiera en torno al proyecto de ley del propio Sanguinetti para una revisión de la legislación en torno a la celebración de una fecha alternativa a la del 25 de agosto como fecha de la Independencia nacional. Respondiendo a una pregunta lateral sobre el año 1813 y especialmente sobre el artículo 3º de las Instrucciones, el profesor Barrán confesaba al senador: “quisiera para mi laicismo que usted tuviese razón, pero Reyes Abadie (y algunos documentos, no todos) me permiten sospechar que la libertad religiosa en realidad aludía a la separación de la Iglesia Oriental de las directivas políticas de Buenos Aires.”<sup>40</sup>

Barrán confirmaba así a Sanguinetti lo que el famoso equipo de historiadores de Reyes Abadie, Bruscherá y Melogno sostuvieron acerca de que “la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable” no implica la “libertad de cultos”, lo que hubiera estado alejado tanto del caudillo como de la mayorías de sus contemporáneos sino que lo que se pretende es la “libre determinación” de autonomía provincial también en lo religioso o eclesiástico, “con el propósito de impedir que el poder central porteño detentara, también en esta materia, la plenitud de los curatos y las rentas eclesiásticas, invadiendo así la autonomía provincial.”<sup>41</sup>

Ahora bien, convengamos en que sin llegar a los extremos de interpretar al artículo como fuente del laicismo, se podría insistir sobre el mismo exclusivamente en términos de libertad de cultos, partiendo de la base que esta idea también formaba parte de aquellas de la época, aunque solo con dificultad pudiera atribuírsele dicho planteo de libertad religiosa a la expectativa del conjunto de la sociedad.

Por ejemplo un año antes, en España, al momento de la elaboración de la Constitución de 1812 se estampó en su artículo 12: “La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra”. Es por tanto la Constitución de Cádiz, en materia religiosa, una constitución confesional, porque afirma el catolicismo para toda la nación y además, intolerante porque prohíbe textualmente el ejercicio de todas las demás.

El documento aprobado fue resultado de un compromiso entre liberales y absolutistas, favorable a los primeros porque la Constitución establece una organización liberal del estado a cambio del reconocimiento total a los derechos de la religión católica que fue el punto central de defensa de los absolutistas. La composición de la Corte y los débiles equilibrios entre liberales y los otros sectores más reaccionarios llevaron a ese acuerdo que no suponía, a pesar de chocar con los principios de la tolerancia y de la libertad de cultos, un obstáculo insalvable para lograr con el tiempo cambios por mayor libertad religiosa. En las Cortes de Cádiz los diputados más afectos al principio ilustrado de la tolerancia decidieron que lo más prudente era no insistir en un asunto que levantaría una excesiva oposición del otro bando y quizás se impedirían otras reformas.<sup>42</sup> La Constitución de Cádiz fue jurada en una Montevideo con ínfulas de capital Virreinal, el 27 de setiembre de 1812, poco tiempo antes de iniciarse el segundo sitio. Su texto fue ampliamente conocido y pudo tener influencia en la elaboración de las Instrucciones en lo concerniente a la división de poderes y la preservación de la libertad y la seguridad.

---

<sup>40</sup> Carta de J.P. Barrán a J.M. Sanguinetti del 18 de setiembre de 2005 en Barrán 2010, 119

<sup>41</sup> Reyes Abadie, Vázquez Romero, 1978-1984, 318-319

<sup>42</sup> Por su parte la Constitución de 1819 para las Provincias Unidas, aunque confesional, contaba con un punto de partida un poco más auspicioso: “La Religión Católica Apostólica Romana es la religión del Estado. El Gobierno le debe la más eficaz y poderosa protección y los habitantes del territorio todo respeto, cualquiera que sean sus opiniones privadas.”

Al igual que en España, la existencia por entonces de grupos favorables a la libertad de cultos debió ser parte del tiempo en el Río de la Plata, pero no de la oportunidad. Tomemos por caso las Instrucciones de Santo Domingo de Soriano del año XIII. Allí se mantiene el artículo 3º mencionado, pero inmediatamente aparece como 4º: “No admitirá otra religión que la católica que profesamos”. Se podría sostener que si el 3º hubiera sido un planteo en clave liberal por la tolerancia religiosa la oportunidad fue desmentida por el malestar de sectores mayoritarios que prefirieron convalidar sus convicciones con la inclusión del intolerante artículo 4.

Sin embargo, el equipo de historiadores liderados por Reyes Abadie, no encuentran incompatibilidad entre las cláusulas porque, sostienen, no la vieron sus redactores entre promover la libertad de determinación provincial en materia civil, religiosa o eclesiástica – aspecto institucional de garantía para la autonomía de la Provincia- y afirmar la religión católica como la fe tradicional de los pueblos. En cuanto a la expresión “en toda su extensión imaginable” debería entenderse como equivalente a “toda extensión que corresponda” dentro del límite más extremo que fuera compatible con el mantenimiento de unidad nacional de los pueblos de las Provincias Unidas.<sup>43</sup>

En cuanto al más conocido pliego de la Instrucciones autenticado con firma de Artigas, además del controversial artículo 3º puede leerse en el artículo 20º que la Constitución prestará “toda su atención, honor, fidelidad y religiosidad” y mantendrá un “gobierno libre, de piedad, justicia, moderación e industria”. Es decir, “religiosidad” y “gobierno de piedad”, atributos de un Estado confesional.

Con respecto al juego de las Instrucciones otorgadas al diputado de Maldonado, es necesario advertir que el artículo 3 fue directamente omitido. Podría suponerse que no existiendo conformidad con su interpretación fuera retirado, muy probablemente cuando en la diputación Dámaso A. Larrañaga suplantara a su homónimo Gómez Fonseca. Sin embargo en el pliego se confirma la defensa de la autonomía al explicitar algunas de las prerrogativas del patronato:

“Art. 20º -Exigirá con la brevedad posible, de que todos los Curas de estos lugares que se hallan en la Ciudad de Buenos Aires pasen sin pérdida de tiempo a ocupar sus Feligresías a fin de socorrer en lo posible a sus descarriadas ovejas y fomentar el entusiasmo en nuestra Santa Causa y prosperidad de la Provincia, en la educación de los Niños por medio de la Escuela.”

Con respecto al cobro de impuestos religiosos y otros, se afirma “Art. 21º Que no permita que Ley alguna particular para esta Provincia con respecto a los diezmos, renta de los curas y derechos Parroquiales.”

Otro de los pliegos de Instrucciones orientales, conocido como el de “Santa Fe” parece cerrar la cuestión donde podía existir un problema. Su artículo 3º expresa: “La Religión Católica Apostólica Romana será la preponderante. Y así no admitirán otra”. Probablemente una redacción más ajustada a los diputados de la nueva provincia, que de los seis, cuatro eran sacerdotes.

La soberanía provincial emergente había heredado la función del Instituto del Regio Patronato el cual “se encuentra en las antípodas de la idea que sustenta la separación de la Iglesia y el Estado, [y que] fue asumida por Artigas sin el menor atisbo

<sup>43</sup>Reyes Abadie, Vázquez Romero, 1978-1984, 318 y 319

de que ello le incomodara o fuera motivo de crítica.”<sup>44</sup> Derruido el imperio español en esto lares, la Provincia Oriental bajo el gobierno artiguista, procedió al ejercicio de esos derechos [y obligaciones] desde el “Estado revolucionario”: nombramiento de los curas párrocos, administración de Iglesias y objetos de culto, preocupación por la educación y por el “pasto espiritual” de los pueblos.

### ***Educación, evangelización y revolución***

Como ya mencionamos la Banda Oriental, era en 1810 una de las áreas de la diócesis de Buenos Aires y esta, había duplicado sus parroquias entre 1780 y 1820<sup>45</sup>. Importa señalar que la diócesis de Buenos Aires se extendió en el territorio que luego ocupó en su parte medular el Protectorado artiguista, sin Córdoba y por supuesto con la capital porteña. Esto puede dar una idea del papel que las parroquias de la diócesis pudieron dar a la causa “confederada” ya que eran ellas la que jugaban el rol de convocatoria a la asamblea y a la difusión de las novedades revolucionarias en un sociedad en la no abundaban los instrumentos eficaces, ya que según habría manifestado Artigas, “*mi gente no sabe leer*”.

Observa María Elena Barral que la mayoría de los párrocos de la campaña de la diócesis (el territorio oriental era parte de ella) había nacido en la ciudad de Buenos Aires. Sin embargo comenzó a distinguirse un grupo de sacerdotes oriundos de la campaña que se incorporaron a los planteles eclesiásticos lo que puede estar mostrando la importancia que iba adquiriendo la región.<sup>46</sup>

En 1815 la Provincia Oriental defiende su autonomía y se enfrenta con el gobierno de Buenos Aires de tal suerte que parece como si estuviera en el ejercicio pleno de su independencia.<sup>47</sup> Este año es también el del conocido “Reglamento de tierras”, proclamando el derecho preferente de “*los más infelices*” al decir de Artigas y Monterroso, secretario del caudillo y sacerdote que pasó al clero secular luego de abandonar el Convento franciscano de Córdoba.<sup>48</sup>

Para Mario Cayota las ideas revolucionarias que se reflejarán el periodo se fundamentaban sobre el principio ético de que las injusticias sociales deben ser reparadas y en el principio de caridad cristiana que privilegia ante todo a los más débiles y necesitados.<sup>49</sup> El escenario se ve envuelto en la construcción de un tiempo nuevo y por tanto “diversas modalidades se ensayaron para formar al “nuevo ciudadano”[...] que debían realizar una “revolución interior y privada”, que reflejara la revolución que se estaba produciendo”. La inminente derrota militar de Buenos Aires, la convocatoria a un congreso provincial, el traslado de los enemigos a Purificación “*para su*

---

<sup>44</sup>Cayota2007, 595

<sup>45</sup>Barral, 2007, 29 Agrega que las “parroquias se planteaban como un centro de atracción y control de la feligresía (y) los párrocos debían procurar que la población se aglutinara en torno a ellas” (96)

<sup>46</sup>Barral, 2007, 39

<sup>47</sup> Tanto es así que diez años después el Cónsul británico en Montevideo, Thomas Hood, coincidía con ese parecer al informar a comienzos de 1825 que el “sistema” artiguista había propuesto “la total independencia de todos los otros países, la destrucción o división de rango y propiedad, y la igualdad basada en hacer a todos igualmente pobre” En Barrán, Frega y Nicolliello, 1999, 68

<sup>48</sup> Luego de la expulsión de los jesuitas, los franciscanos constituyeron aproximadamente un tercio de todos los religiosos en el Río de la Plata y se volvieron en la orden más importante de la región. Esto “fue particularmente evidente en Córdoba, donde la orden, que ya poseía un convento, heredó la antigua universidad jesuita[...] la única institución de educación superior en la región”. Troisi en Ayrolo, 2006, 119

<sup>49</sup>Cayota,2007

*regeneración*”, los Reglamentos de Tierras y Aduanero, las “escuelas de la Patria”, la Biblioteca Pública, el Periódico Oriental y “la conmemoración de las fechas de la revolución era, [todo ello], una ocasión propicia para reafirmar los valores cívicos” predicados por la “pedagogía” revolucionaria.<sup>50</sup>

De ahí que en el encendido año de 1815 Artigas recordaba e insistía al Cabildo de Montevideo de cómo debía exhortar al Superior del mencionado convento “y a los demás sacerdotes de ese pueblo, para que en los púlpitos y confesionarios convenzan la legitimidad de nuestra justa causa, animen su adhesión y con su influjo penetren a los hombres del más alto entusiasmo por sostener su Libertad.”<sup>51</sup> El púlpito y el confesionario debían estar a la orden de la revolución, párrocos y misioneros sus agentes.<sup>52</sup>

Trasladar esa intención a las futuras generaciones pasaba por montar el *programa escolar*.

### **Las “Escuelas de la Patria” y el ejercicio de la libertad religiosa**

Ya desde el último cuarto del siglo XVIII las autoridades civiles manifestaron su preocupación por la mencionada escasez de “escuelas de primeras letras”. En 1774 el Procurador del Cabildo de Buenos Aires proponía su creación en la campaña pues “parece oportuno el que se acordase se pusiesen en cada Parroquia y Viceparroquia escuelas donde la juventud se instruye en los preceptos y Misterios de nuestra Religión Católica y que al mismo tiempo aprendiesen las primeras letras.”<sup>53</sup>

Tiempo después y en el contexto del año 1815 en la Provincia Oriental asomó en el horizonte la radical fundación de una “Escuela de la Patria” en pleno campamento de Purificación y bajo la dirección del sacerdote oriental José Benito Lamas. El 8 de setiembre de 1815, el Cabildo Gobernador de la ciudad de Montevideo notificaba al Padre Guardián del Convento de San Francisco, que por disposición de José Artigas, se debía disponer la salida de los frailes José Benito Lamas y José Ignacio Otazú, para encargarse de los auxilios espirituales del ejército en Purificación.<sup>54</sup>

Avanzado el proceso revolucionario, y preparando a los pueblos “para la mejor defensa de sus libertades” Artigas apoyó calurosamente la iniciativa del Cabildo sobre la “Escuela de la Patria” a cargo del maestro Juan Manuel Pagola como así también la de Dámaso Antonio Larrañaga de fundar la Biblioteca Pública.<sup>55</sup> Precisamente, a Larrañaga, le insistía, acerca de los tiempos a construir: “Estamos para formar los hombres y las primeras impresiones deberán ser las más saludables, inspirando a los jóvenes aquella magnanimidad propia de almas civilizadas y formar en ellos aquel entusiasmo, que hará ciertamente la gloria y felicidad del país.”<sup>56</sup>

Señala Barral que el clero y/o los maestros contaban con el imperativo de “exterminar vicios y plantar virtudes” y que sus objetivos eran formar “buenos cristianos, buenos vasallos y buenos ciudadanos”. Así, la idea “de civilización y reforma

<sup>50</sup>Frega, 2005, 112

<sup>51</sup>A.A., XXI, 138

<sup>52</sup> Señala Valentina Ayrolo que si bien dicho sacramento no tuvo suficiente predicamento en la región, entrado el siglo XIX algunos gobiernos “vieron con interés la vinculación a través de la confesión entre cura y fiel”. Ayrolo, 2006, 110

<sup>53</sup>Barral, 2007, 102

<sup>54</sup>A.A., XXVI, 475 y 476

<sup>55</sup>Ardao en Narancio, 1951

<sup>56</sup> A.A. XXII, 238 José Artigas a Dámaso Antonio Larrañaga, Purificación, 22 de junio de 1816,

de costumbres se encontraba íntimamente asociada a la de cristianización al menos en los primeros intentos de control de los rústicos pobladores de la campaña.”<sup>57</sup>

En Montevideo se presentaron desavenencias con el maestro Pagola ya que el mencionado educador “exteriorizaba de viva voz y en el aula, su oposición al sistema político imperante.”<sup>58</sup> El Cabildo Gobernador reaccionó apartándolo del cargo el 16 de agosto de ese año y en la misma resolución determinaba contar con un maestro con “probidad, idóneo y capaz de encargarse” de la dirección de la escuela ofreciéndole la dirección de la misma a José Benito Lamas por su “conocimiento y distinguido patriotismo.”<sup>59</sup> Era necesario que con el nuevo maestro seleccionado se enseñara a los niños “a leer y escribir [e] instruyesen de lo que verdaderamente es un hombre libre y los fundamentos en los principios de la libertad, como igualmente aquellas otras cosas precisas para formar un completo ciudadano.”<sup>60</sup> Todo lo resuelto fue así confirmado por Artigas, indicándose que Lamas debería tomar la dirección de la escuela pública ya que “la educación de la juventud es un objeto tan privilegiado como la cura de las almas, la predicación y [la] doctrina.”<sup>61</sup>

Sin embargo, Juan Manuel Pagola intentó defenderse de los cargos imputados y desde luego apeló ante el propio Artigas sobre la remoción planteada. Artigas se expedirá finalmente en una nota del 16 de octubre de 1815 por la que no juzgaba al maestro capaz de orientar “a la escuela pública sino que se le debe prohibir mantenga escuela privada.”<sup>62</sup>

Esta decisión, tomada un mes después de la firma del famoso Reglamento de 1815, buscaba “el fomento” de la patria. En la escuela los jóvenes “deben recibir un influjo favorable en su educación para que sean virtuosos y útiles a su País. No podrán recibir esta bella disposición de un Maestro enemigo de nuestro sistema, y esta desgracia origen de los males pasados no debemos perpetuarla a los venideros, cuando trabajamos por levantarles el alto edificio de la Libertad”. Al tratarse de “un peor americano”, en cuanto enemigo, se debía “llamar a dicho Pagola a su presencia, y reconviéndole sobre su comportamiento, intimarle a la absoluta privación de la Enseñanza de los niños, y amenazarle con castigo más severo, si no refrena su mordacidad contra el Sistema. El Americano delincuente debe ser tanto más reprehensible, cuanto es de execrable su delito.”<sup>63</sup> El estilo y letra de la nota revela un tercer implicado en las pasiones: el sacerdote José Benito Monterroso.

Desde la austeridad y precariedad de Purificación, Artigas y Monterroso reclamaban el “ejercicio de la virtud”. Y desde allí debían partir las medidas que pusieran orden de acuerdo a los criterios revolucionarios. Esta, de la destitución de Pagola, se trataba de una de ellas. Otras como el “Reglamento Aduanero” del 9 de setiembre, el de “Tierras” del 10 setiembre, la idea de levantar escuela en Purificación, del mismo día, combinaban la creación del tiempo nuevo en que debería recompensarse a los patriotas y castigar a los enemigos de la revolución<sup>64</sup>.

<sup>57</sup> Barral, 2007, 93

<sup>58</sup> Reyes Abadie, Bruscher y Melogno, 1973, 219

<sup>59</sup> A.A., XXVI, 323 Acta de la sesión celebrada del Cabildo Gobernador de Montevideo del 16 de agosto de 1815.

<sup>60</sup> A.A., XXVI, 323 Acta de la sesión celebrada del Cabildo Gobernador de Montevideo del 16 de agosto de 1815.

<sup>61</sup> A.A., XXVI, 326 El Cabildo de Montevideo al Padre Superior de la orden franciscana. Montevideo 1815

<sup>62</sup> En Ribeiro, 2000, 127 José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo el 16 de octubre de 1815.

<sup>63</sup> En Ribeiro, 2000, 127 José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo el 16 de octubre de 1815.

<sup>64</sup> Un mes después Artigas escribía a Antonio Pereira explicando esta situación: “Alguna diferencia debe ponerse entre los servidores de la patria, a los que no han hecho más que multiplicar nuestros trabajos. Si

### Educación, disciplinamiento, civilización

Las iniciativas por crear escuelas abundaron en la época en la región, pero muy especialmente, a partir de 1816 se dio un importante impulso a la instrucción elemental a través de la acción del Gobernador Intendente Manuel Luis de Oliden quien, desde Buenos Aires, empezaba a ser conocido por su política de disciplinamiento de los trabajadores rurales uno de cuyos instrumentos más eficaces fue la papeleta de conchabo.<sup>65</sup>

En el ámbito educativo, el mismo Oliden había ordenado la redacción de un plan de estudios en el que se destacaran “contenidos de la doctrina católica así como la introducción de conceptos básicos en relación al origen y objeto de la sociedad, los derechos del hombre y sobre la agricultura” y que obviamente contaba con los planteles del clero tanto en la gestión como en la enseñanza. Al decir de Barral se utilizaron “las estructuras parroquiales, a los párrocos y a parte de los materiales para las escuelas que se estaban utilizando desde años anteriores, para implementar una educación elemental, la cual, junto a otras medidas, buscaba disciplinar y controlar más eficazmente a la población rural.”<sup>66</sup>

Es interesante ver como en toda la diócesis a ambos lados de las costas del Paraná y del Uruguay se atendiera en forma simultánea “al control de la población en condiciones de trabajar a través de la exigencia generalizada de la papeleta de conchabo y a la educación de los niños.”<sup>67</sup>

En tanto, en el territorio oriental, luego de desechados los recursos planteados y una vez confirmada la cesantía de Juan Manuel Pagola en la escuela de Montevideo, el Cabildo Gobernador solicitó a Artigas le restituyera a fray José Benito Lamas a la ciudad puerto cuando comenzaban los rumores sobre la invasión portuguesa. Artigas da cuenta de los tiempos que se acercan y de la resistencia que encontrará el “primero que intente invadirnos”. La preparación para otra guerra no podía detenerse en flaquezas: “El que no se halle capaz de esta resolución huya más bien de nuestro suelo”<sup>68</sup>. Es posible que la atención al “programa escolar” comenzara a debilitarse y de haber permanecido un tiempo la “Escuela de la Patria” en Purificación, tenía los días contados. También en el mismo oficio Artigas señala la necesidad de extremar los cuidados con los enemigos y reprende al Cabildo pues “nada me dice de la remisión del resto de europeos que tengo pedidos” para que fueran a “purgar sus culpas” en Purificación<sup>69</sup>.

de este modo quedan impunes los delitos, se continuará la osadía de refinar la obstinación de los enemigos. Cuando no lo paguen sus personas, la sufrirán sus intereses y ellos servirán de castigo a sus crímenes”. En Barrán, Nahum, 1984, 117

<sup>65</sup>Barral, 2007, 105. El mismo instrumento lo vemos citado un año antes en el Reglamento de Tierras de 1815 que sostenía en su Art. 27 que “los hacendados darán papeletas a sus peones, y los que hallaren sin este requisito, y sin otro ejercicio que vagar, serán remitidos en la forma dicha.” (En Ribeiro, 2000, 110-111 Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de la campaña y seguridad de sus hacendados 10-9-1815-9

<sup>66</sup> Barral, 2007, 105 a 107. En el caso, Barral habla de la experiencia realizada desde la Provincia de Buenos Aires especialmente.

<sup>67</sup>Barral, 2007 116- 117 Donde destaca también: “que en el establecimiento de la enseñanza elemental se acudiera a la experiencia de intermediación de los párrocos, a las parroquias como centros de congregación y a la disciplina cristiana como medio de interiorización de un modo de ser civilizado”

<sup>68</sup>A.A, XXI, 138-139 Jose Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo 12-11-1815

<sup>69</sup>A.A, XXI, 138-139 Jose Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo 12-11-1815

El traslado de Lamas se hacía en un contexto de enfrentamiento con la también nueva autoridad eclesiástica en la Provincia: el Vicario Dámaso Antonio Larrañaga. Artigas supo mantener con Larrañaga buenas relaciones, especialmente cuando propició que el presbítero tuviera todas las facultades canónicas y poder actuar sin recurrir a Buenos Aires y así defender la autonomía oriental, también en la esfera eclesiástica, como se planteó en el artículo 3 de las Instrucciones. Sin embargo la intervención del Provisor bonaerense en asuntos de la Provincia provocó el enojo de Artigas con el novel Vicario, ordenándole la expulsión de “los curas recientemente venidos de Buenos Aires” por ser adeptos al gobierno de aquella. Se exigía que “dejen sus prebendas y se manden a mudar inmediatamente [y se] proponga algunos sacerdotes patricios, si los hay, para llenar esos ministerios, y si no los hay, esperaremos que vengan, y si no vienen acaso sin ellos seremos doblemente felices”<sup>70</sup>

Esta increpante y fogosa correspondencia salía de la pluma del sacerdote José Benito Monterroso, quien realmente estaba distanciado de Larrañaga con quien no llegó a reconciliarse nunca, incluso en épocas del naciente Estado Oriental. En cambio Larrañaga intentó el acercamiento con Artigas:

“Mi amado general y paisano. Si los chismes y la emulación de algunos individuos—alusión muy probablemente destinada a Monterroso— han prevalecido tanto en el ánimo de V.E. que se halla disgustado de que yo esté de cura en Montevideo, y vicario general, no hay para qué vuestra excelencia de tantos rodeos, ni que falte a la atención debida ni a la buena educación [...]. Basta que V. E. me diga que no le gusta y estamos del otro lado.”<sup>71</sup>

El incidente logró superarse y todo cobró más calma. Quizás con el nuevo año, hubo oportunidad para rever más serenamente otros temas. El 17 de marzo de 1816 Artigas comunicó al Cabildo de Montevideo que el maestro Pagola se había valido del “fuerte resorte mi hijo José María a quien da enseñanza, para ser habilitado y poner una escuela pública”<sup>72</sup> José María Artigas intercedió entonces por su maestro “porque se halla en suma indignación, y yo no puedo ser indiferente a la súplica de mi hijo, que quiero tanto, mucho más creyendo que el maestro habrá puesto enmienda a sus imprudencias y será consecuente con sus promesas.” Ante esta situación, quizás el momento del perdón recíproco había llegado: “Puede pues, V.S., levantarle la prohibición de tener escuela y yo me congratularé de poder contestar al ruego inocente de mi hijo, que sus deseos quedan llenos de corazón por mí, y por la bondad de V.S.”<sup>73</sup>

La Escuela de la Patria de Montevideo seguirá funcionando durante al año 1816 y hasta que fue evacuada la plaza de Montevideo por las fuerzas patriotas a comienzos del año 1817 y ante el ingreso de los portugueses. En “redota” marchó “también su maestro José Benito Lamas.”<sup>74</sup> En 1817 el tiempo de las “Escuelas de la Patria” había pasado definitivamente.<sup>75</sup>

<sup>70</sup>A.A, XXI, 155-156 Jose Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo 25-11-1815

<sup>71</sup>En Reyes Abadie, Bruscherá y Melogno, 1973, 241.

<sup>72</sup>A.A, XXI, 213-214. Jose Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo 17-3-1816

<sup>73</sup>En Gaudiano, 2002, 100

<sup>74</sup>Sosa, 1954, 72

<sup>75</sup>También sobre “Escuelas de la Patria” en Sánchez, 2008, Sánchez, 2011

## Del párroco al maestro

Como hemos mencionado con el estallido revolucionario de comienzos del siglo XIX apareció el empuje por llevar adelante el concepto de la retroversión de la soberanía a los pueblos no solo en el ámbito político sino también el eclesiástico. El Protectorado artiguista partidario de la defensa de la divisibilidad de la soberanía, proclamó “en toda su extensión imaginable” su disposición a asumir la libertad religiosa como un componente más de la autodeterminación de los pueblos.

En el año 1816 el gobierno de Córdoba rememoraba que el final de la Asamblea Constituyente reunida primero en Buenos Aires en 1813 y posteriormente disuelta ofrecía un nuevo escenario para los pueblos en que “nada era mas natural como el que ellos reasumiesen todos los derechos inherentes a su felicidad; y si esa reunión de altas facultades producía el Patronato general de las Iglesias, nadie podrá disputar a Córdoba el respectivo a la suya”.<sup>76</sup>

Para ese entonces en la Provincia Oriental, el gobierno artiguista había generado innumerable cantidad de documentos y decisiones propias a su autoridad patronal y en el ejercicio de la libertad religiosa que le correspondía como “pueblo integrado por pueblos libres” planteó la fundación de escuelas, la solicitud de curas para encargarse de las mismas o para ocupar parroquias vacantes, el cobro de diezmos, el requerimientos de ornamentos de culto y liturgia, la erección de capillas, el encargo de materiales escolares, la asignación para los párrocos de tareas especiales como funcionarios responsables de la vacunación antivariólica etc., contando además con destacadas figuras del sacerdocio en el comando revolucionario.

Con el paso del tiempo, la figura de los sacerdotes se siguió complejizando, ya que ellos desbordaron el ámbito estrictamente religioso y fueron fundamentales en el escenario político de la revolución y luego del Estado naciente. Estado que al consolidarse generó un espacio determinado y diferenciado para la existencia de la Iglesia. Dice Di Stefano: “En cierto sentido la “Iglesia” fue dada a luz luego de la revolución [ya que antes] es difícil admitir su existencia como una entidad homogénea y diferenciada.”<sup>77</sup>

Cincuenta años luego del escenario revolucionario que describimos José Pedro Varela escribía en la Revista Literaria: “El día en que nuestros gauchos supieran leer y escribir, supieran pensar, nuestras convulsiones políticas desaparecerían quizá. Es por medio de la educación del pueblo que hemos de llegar a la paz, al progreso y a la extinción de los gauchos.[...] La ilustración del pueblo es la verdadera locomotora del progreso.”<sup>78</sup> Poco después cuando Varela comenzó su reforma escolar hacía prácticamente un siglo que en estas comarcas se trataba con eficacia variable de imprimir una acción civilizadora sobre una población escasa e indómita.

La declaración de los miembros informantes de la comisión parlamentaria que actuó en 2009 sobre las frases que identificaran el ideario artiguista sostuvo que en el artículo 3° de la Instrucciones del año XIII estuvo presente el inicio de una especie de secuencia, de un particular “laicismo histórico” marcado en los mojones de Artigas, Varela y Batlle, trilogía de José, resultado de una explicación muy particular sobre la que muchos coinciden.

Tal vez como secuencia diferente a esta trilogía pueda establecerse la siguiente:

<sup>76</sup>En Lida, 2004, 390 Nota de José Javier Díaz dirigida al Congreso, Córdoba, 20 de agosto de 1816

<sup>77</sup>Di Stefano, 2004, 18 -19

<sup>78</sup>Varela, 1964, IX.

1.- los borbones encontraron en la Iglesia y en el clero los agentes para producir civilización en el “desierto”, asentada en la religión y en la erradicación de la ignorancia

2.- la revolución siguió el mismo camino pero agregó la utopía de un tiempo nuevo basado en la igualdad, el ejercicio pleno de la “Virtud” y el sostén de la libertad, por supuesto que en toda su extensión imaginable.

3.- También las repúblicas nacientes tuvieron a los sacerdotes como maestros de varias generaciones, que por medio de la educación, debían ser arrebatadas al destino invariable de las guerras civiles que durante años afectaron la estabilidad política.

4.- En épocas de Varela, cuando el papel rector del Estado y su “mandato civilizador se hicieron ya ineludibles, podemos ver de qué manera la “locomotora del progreso” de fines del XIX fue la metáfora de cómo se aceleró el traspaso del mandato civilizador de los párrocos a los maestros de escuelas, en línea de sucesión y hasta de continuidad.<sup>79</sup>

El proceso de secularización realizado en el Uruguay, de potente corte estatista, tuvo dentro de sus resultados la privatización de lo religioso y la implantación gradual de una religión civil laicizada. En ese marco se inició la tradicional labor historiográfica y el relato sobre el origen y conformación de la nación, dejando a veces por el camino dos reglas para hacer Historia: una de ellas, interpretar un documento histórico por el significado textual y olvidando el contextual. La otra confundir nuestras ideas, pensamientos e intenciones con las perspectivas de otros en otro tiempo.

El famoso artículo, desde comienzos del siglo pasado, fue vinculado a la libertad de cultos y a la laicidad y así lo reiteró buena parte de la historiografía nacional. Hasta en nuestros días se suele argumentar en tal sentido recurriendo también a artículos de las constituciones de los Estados Unidos de Norte América, comparando su contenido con las Instrucciones del año XIII, elementos de prueba separados cultural, territorial y hasta temporalmente de, por ejemplo, la Constitución de Cádiz de 1812.<sup>80</sup>

No puede entenderse el artiguismo sin constatar el vínculo entre el líder revolucionario y su pueblo, el de “conductor y conducido” que no podría arrojar un producto como la libertad de cultos o la laicidad, cuando esto sería un “principio ajeno en un todo al clima espiritual del Caudillo y de su pueblo.”<sup>81</sup> Con lógica y en armonía política, los primeros siete artículos de las Instrucciones del año XIII proclaman la conformación de un orden nuevo basado en la Independencia frente a España, la Confederación entre las provincias y la República como forma de gobierno, teniendo como gozne del sistema la autonomía provincial, expresada en el artículo 3º, en toda su extensión imaginable: política, militar, económica, religiosa o eclesiástica.

---

<sup>79</sup>Con respecto a la dicotomía “tradicción/modernidad” José Carlos Chiaramonte afirma que los términos “poseen una naturaleza periodizadora y que toda periodización, aunque pudiese parecer útil didácticamente en el momento de exponer un resumen de los sucesos históricos [...] no deja de poseer la característica de un prejuicio. Así, el empeño por determinar el momento y los rasgos de ingreso a la modernidad, con un esquemático uso de esa dicotomía de tradición/modernidad, ha resentido la comprensión de los principales rasgos de esos procesos, las motivaciones de sus protagonistas y la razón de sus éxitos y fracasos. Lo cierto es que esa dicotomía está lejos de reflejar lo ocurrido en la historia y, particularmente, en la historia de la formación de las naciones hispanoamericanas, que es una amalgama, a veces conflictiva y otras no, de rasgos que según ella serían ya “tradicionales”, ya “modernos.” (Chiaramonte, 2013, 91-92)

<sup>80</sup> “El País”, 5.5.2013. Véase por ejemplo este artículo de prensa publicado por el Dr. Carlos Maggi.

<sup>81</sup> Reyes Abadie, Vázquez Romero, 1978-1984, 318 y 319

## Fuentes

Comisión Nacional Archivo Artigas, tomo IV, XI, XXI, XXII,XXVI, 1953 – 1992, Imp. Monteverde, Montevideo.

Diario “El País”, 15.8.2009, “Las frases serán ocho e irán en acrílico iluminado”, Sebastián Cabrera.

Diario “El País”, 5.5.2013. “Un primer plano; religión”, Dr. Carlos Maggi.

## Bibliografía

ASTIGARRAGA, Luis(1985) *El clero de 1800 de la Banda Oriental*. MEC, - Museo Histórico Nacional. Montevideo

AYROLO, Valentina(Compilador) (2006) *Estudios sobre clero iberoamericano, entre la independencia y el Estado-Nación*. Editorial de la Universidad de Salta. Argentina

AYROLO, Valentina(2007)*Funcionarios de Dios y de la República. Clero y política en la experiencia de las autonomías provinciales*. Biblos, Buenos Aires.

BARRAL, María Elena(2007) *De sotanas por la Pampa. Religión y sociedad en el Buenos Aires rural tardo colonial*. Ed. Prometeo, Buenos Aires.

BARRÁN, José Pedro(2010) *José Pedro Barrán, epílogos y legados. Escritos inéditos. Testimonios*. Ediciones de la Banda Oriental. Montevideo

BARRÁN, José Pedro; NAHUM, Benjamín(1984) *Bases económicas de la Revolución Artiguista*. Ediciones Banda Oriental. 3ª edición, Montevideo

BARRÁN, J. P.; FREGA, Ana y NICOLIELLO, Mónica (1999) *El cónsul británico en Montevideo y la independencia del Uruguay. Selección de informes de Thomas Samuel Hood (1824-1829)*. Universidad de la República, Montevideo

CALVO, Nancy, DI STEFANO, Roberto; GALLO, Klaus (Coord.) (2002) *Los curas de la Revolución. Vidas de eclesiásticos en los orígenes de la Nación*. Emecé Buenos Aires,

CAYOTA; Mario (Coord.)(1994) *Historia de la Evangelización de la Banda Oriental (1516 – 1830)*; Montevideo. Cefradohis – Ucu dal

CAYOTA, Mario (2007) *Artigas y su derrota: ¿frustración o desafío?*. Santillana, Montevideo

CAYOTA, Mario (2011) *José Benito Monterroso. El inicuo destierro de un ilustre ciudadano*. Cefradohis, Montevideo

CHIARAMONTE, José Carlos (1997) *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina. 1800 – 1846*. Biblioteca del Pensamiento Argentino I, Ariel. Argentina

CHIARAMONTE, José Carlos (2013) *Usos políticos de la historia. Lenguaje de clases y revisionismo histórico*, Sudamericana, Argentina

DI STEFANO, Roberto (2004) *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y política de la monarquía católica a la república rosista*. Siglo XXI, Argentina

FAVARO, Edmundo (1957) *El Congreso de Tres Cruces y la Asamblea del Año XIII. Antecedentes y consecuencias*. Imprenta Nacional. Montevideo.

FREGA, Ana;(2005) “La virtud y el poder” en GOLDMAN, Noemí y SALVATORE, Ricardo *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*, Eudeba, Buenos Aires, 2ª edición

FREGA, Ana(2007) *Pueblos y soberanía en la Revolución Artiguista. La región de Santo Domingo de Soriano desde fines de la colonia a la ocupación portuguesa*, Ediciones de la Banda Oriental

FREGA, Ana (2009) *Historia regional e independencia del Uruguay. Proceso histórico y revisión crítica de sus relatos*. EBO, Montevideo

FREGA, Ana (2010) “Conocimiento histórico y conmemoraciones: Algunos apuntes en tiempos de bicentenario” *Boletín de Historia Económica - Año VIII - Nº 9 / Diciembre 2010*

FREGA, Ana – ISLAS, Ariadna (2001) *Nuevas miradas en torno al artiguismo*. Depto. de publicaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Montevideo,

GAUDIANO, Pedro(2002) *Artigas Católico*, Universidad Católica, Montevideo.

LIDA, Miranda (2004) “Fragmentación política y fragmentación eclesiástica. La revolución de independencia y las iglesias rioplatenses (1810-1830)”. *Revista de Indias*, 2004, vol. LXIV, núm. 231

MIRANDA, Héctor (1935) *Las instrucciones del Año XIII*. 2ª edición. Barreiro y Ramos. Montevideo.

NARANCIO, Edmundo (dir.)(1959) *Artigas*. 2º edición “El País”, Montevideo

OTERO, José Pacífico (1908) *La orden franciscana en el Uruguay. Crónica histórica del convento San Bernardino de Montevideo*. Cabant y Cía. Bs. As.,

PEIRE, Jaime (2000) *El Taller de los Espejos. Iglesia e imaginario. 1767 – 1815*. Editorial Claridad, Buenos Aires,

REYES ABADIE, Washington; BRUSCHERA, Oscar; MELOGNO, Tabaré(1973)*El ciclo artiguista*.Tomo 2, Impresora Cordón, Montevideo,

REYES ABADIE, Washington; VÁZQUEZ ROMERO, Andrés, (1978-1984) *Crónica General del Uruguay*. Banda Oriental, Vol. II, Montevideo.

RIBEIRO, Ana(compiladora) (2000) *200 Cartas y papeles. En los tiempos de Artigas*. Tomo II, Ediciones “El País”, Montevideo.

SANCHEZ, Alejandro, (2008) - “Artiguismo, educación y evangelización en las “Escuelas de la Patria” de 1815” en *La gazeta*, APHU, N° 50, noviembre 2008

SANCHEZ, Alejandro (2011) “La Revolución Íntima” *La Revista*, FENAPES, año I, N° 1 junio de 2011

SOSA; Jesualdo, (1949) “La Escuela de la Patria”en *Revista Nacional*, Tomo XLVII, N° 124, Montevideo.

VARELA, José Pedro(1964)*La Educación del pueblo*. Colección Clásicos Uruguayos, Vol. 49, 1964. Montevideo